Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:18893359

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27328659218 - FAINSTEIN DAY MARIA CELESTE

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2 - SECRETARIA Nº 6

Expediente: CAF 132/2024-2-1-2_A01 - DNM c/ CHUPITOS SRL-EXPTE 35422318/22 s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS

Destino: 65000001109 - BANCO SANTANDER ARGENTINA SA

Motivo: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de junio 2025.-
OFICIO

AL SEÑOR GERENTE DEL Banco Santander Argentina S.A
S_____/_____D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de letrado apoderado de la actora en los autos caratulados: DNM c/ CHUPITOS SRL-EXPTE 35422318/22 s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS Expte N° 132/2024 , en trámite en el Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 2, Secretaría N°6, sito en la calle Paraguay N°923, piso 3°, C.A.B.A, a efectos de que informe el CBU, tipo y número de cuenta e indicar el número de sucursal donde posee la cuenta el ejecutado: a CHUPITOS S.R.L., CUIT N° 30- 71463874-9

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Buenos Aires, 05 de junio de 2025.- DVV Atento lo peticionado, librase oficio DEOX a su cargo (art. 400 del CPCCN.) al Banco Santander Argentina S. A. a sus efectos” Fdo: Carlos Alejandro Faggi. Juez.-

El presente se libra en los términos del artículo 400 del Cód. Procesal Civ. y Com. de la Nación y artículo 398 del Cód. Proc. Civ. y Com. de la Pcia. de Bs.As., y deberá ser contestado directamente a la Secretaría actuaria, a la dirección donde se encuentra situado el Juzgado, dentro de DIEZ O VEINTE días hábiles, según se trate de entidad pública o privada. Si la contestación no pudiera realizarse en

dicho plazo, antes de su vencimiento, deberá comunicarse al Juzgado sobre la causa y el plazo en que se cumplirá, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 398, 399, 396, y 397 respectivamente de los Códigos mencionados. Si el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se les impondrá una multa de $ 300 por cada día de retardo...." (Arts. 399 y 397 de los Códigos citados).

Sin más, saluda a Ud. atte.

FECHA ENVIO:18/06/2025 10:04:54

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

132/2024

DNM c/ CHUPITOS SRL-EXPTE 35422318/22 s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- DVV

Atento lo peticionado, librase oficio DEOX a su cargo (art. 400 del CPCCN.) al Banco Santander Argentina S.A. a sus efectos.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA CELESTE FAINSTEIN DAY
Date: 2025.06.18 10:04:54 ART

#38616424#458389946#20250603093238371